

Lunes, 6 de marzo de 2023

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Nombramiento Tribunal Calificador. Convocatoria de siete plazas de Ordenanzas.

El Sr. Diputado delegado del Área de Personal, con fecha 27 de febrero de 2023, ha dictado la siguiente Resolución:

RESUELVE

Primero. Designar a los/as componentes del Tribunal de Selección del proceso para la cobertura de siete plazas de Ordenanzas que se indican a continuación:

Presidente: D. José Ballinote Olivera.

Presidente suplente: D. Miguel Ángel Lubián Zancas.

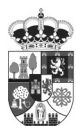
Vocales:

- Vocal 1. Dña. Emilia María Jiménez Rodríguez.
- Vocal 1 suplente. Dña. María José Rosado Barroso.
- Vocal 2. Dña. Juana María Amado Santillana.
- Vocal 2 suplente. Dña. María Soledad Pulido Rodríguez.
- Vocal 3. D. Joaquín Valhondo de la Luz.
- Vocal 3 suplente. Dña. María del Rosario Maestre Solís.

Secretario/a: D. Antonio Damián Pizarro Cerro.

Suplente. D. José Manuel Holgado Nevado.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público, los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de participar en



Lunes, 6 de marzo de 2023

el órgano de selección, y podrán ser objeto de recusación en los casos y circunstancias previstos en los mismos en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Cáceres, 2 de marzo de 2023

Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO

